

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024202100354 00

Una vez examinado el plenario se encuentra que, este Despacho no puede adelantar el presente juicio atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26, núm. 1° del Código General del Proceso, como quiera que el avalúo catastral del predio de menor extensión a usucapir asciende a **\$71.978.000.00 M/cte**, suma que no supera el tope establecido en el numeral 1° del artículo 20 *ibídem.* de 150 SMLMV, que para el año 2021 correspondió **\$136.278.900.00 M/cte.** (artículo 25 *Ibídem.*).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto REMÍTASE el proceso al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA para que sea sometida al REPARTO de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. OFÍCIESE y DILIGÉNCIENSE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--